

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/07/2019

**Por el que se aprueba la propuesta de “Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de los Procesos Electorales Locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México”, y su remisión al Consejo General.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CO:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** *“Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de los Procesos Electorales Locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México”.*

**Lineamientos para el proceso electoral 2017-2018:** *“Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso, derivados del Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018; así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México”.*

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**PAA 2018:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el 2018.

**PAA 2019:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el 2019.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Elaboración de la propuesta de Lineamientos para el proceso electoral 2017-2018**

En cumplimiento a la actividad F2P1C2A10 del PAA 2018, denominada *“Actualización del procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizado en el Proceso Electoral 2017-2018, de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita el INE”*, así como a la meta 020301 del PAA 2019, llamada *“Implementar el Programa para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección de*

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/07/2019

Por el que se aprueba la propuesta de *“Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de los Procesos Electorales Locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México”*, y su remisión al

Consejo General.

Página 2 de 8

*Diputaciones y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, del año 2018*”, la DO elaboró la propuesta de Lineamientos para el proceso electoral 2017-2018.

## **2. Aprobación de la propuesta de Lineamientos para el proceso electoral 2017-2018 por la CO y su remisión a esta Junta General**

En sesión ordinaria del veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la CO aprobó la propuesta de Lineamientos para el proceso electoral 2017-2018 mediante Acuerdo IEEM/CO/01/2019, cuyo punto segundo determinó:

*“Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Junta General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los Lineamientos, para su posterior envío al Consejo General para su aprobación definitiva”.*

El día veinticuatro siguiente, la DO en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo citado en el párrafo previo, solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General la propuesta de Lineamientos para el proceso electoral 2017-2018 y su posterior envío al Consejo General, ello mediante oficio IEEM/CO/ST/4/2019.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA:**

Esta Junta General es competente para emitir la propuesta de Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación electorales y cartón en desuso, derivados de los Procesos Electorales Locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del IEEM, en términos del artículo 193, fracción I, del CEEM.

## II. FUNDAMENTO:

### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán, entre otras funciones, las no reservadas al INE y las que determine la ley.

### LGIFE

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), dispone que la propia LGIFE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

- Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General del INE o local respectivo.

### Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numeral 7, señala que las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento de Elecciones, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LGIFE y en la Ley General de Partidos Políticos.

El artículo 149, numerales 1 y 2, menciona que el Capítulo VIII, del Título I, del Libro Tercero, tiene por objeto establecer directrices generales para llevar a cabo, entre otras cosas, la destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero y que su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/07/2019

Por el que se aprueba la propuesta de "Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de los Procesos Electorales Locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México", y su remisión al

Consejo General.

Página 4 de 8

El artículo 434, numerales 1 y 2, establece lo siguiente:

- El Consejo General del INE o el órgano superior de dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el Proceso Electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el Proceso Electoral respectivo.
- Asimismo, se deberá prever que dicha actividad se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

El artículo 435, numeral 1 prevé las acciones necesarias que deberán llevar a cabo el INE y los OPL, para la destrucción de la documentación electoral.

El artículo 436, numeral 1, establece que se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

El artículo 440, numeral 3, establece que la destrucción de la documentación electoral en los OPL se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el Anexo 16 del propio Reglamento de Elecciones, que dispone el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/07/2019

Por el que se aprueba la propuesta de "Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de los Procesos Electorales Locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México", y su remisión al

Consejo General.

Página 5 de 8

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo segundo, señala que el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño.

## **CEEM**

El artículo 193, fracción I, refiere que es atribución de la Junta General proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

## **Reglamento de Comisiones**

El artículo 53, fracción VII, determina que la CO tiene la atribución de supervisar y vigilar las actividades relativas a la destrucción de la documentación y material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

### **III. MOTIVACIÓN:**

Como lo disponen los artículos 434, numeral 1 y 440, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, una vez concluido el Proceso Electoral respectivo, cada OPL deberá llevar a cabo la destrucción del material electoral correspondiente, conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Derivado de lo anterior, toda vez que el proceso electoral local para elegir Diputaciones a la H. "LX" Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos para el periodo constitucional 2019-2021 ha concluido, la DO elaboró una propuesta de Lineamientos para el proceso electoral 2017-2018, en los que también se incluye lo relativo a la destrucción del papel en desuso que de manera ordinaria genere este OPL, la cual fue aprobada por la CO y remitida a esta Junta General para su aprobación y posterior envío al Consejo General.

Una vez que esta Junta General ha conocido tal propuesta, observa que la misma fue elaborada únicamente para la destrucción de la documentación electoral y cartón en desuso derivados del citado

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/07/2019

Por el que se aprueba la propuesta de "Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de los Procesos Electorales Locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México", y su remisión al

Consejo General.

Página 6 de 8



proceso comicial; sin embargo, considerando que la destrucción de documentación electoral es una actividad continua que este OPL realiza al concluir cada proceso electoral, se estima pertinente proponer al Consejo General unos Lineamientos que se apliquen para la destrucción de la documentación electoral y cartón en desuso derivados del proceso electoral 2017-2018, así como los que se generen en los ulteriores procesos electivos.

Lo anterior, con la finalidad de que el IEEM cuente con unos Lineamientos vigentes que contengan las directrices generales para llevar a cabo dicha actividad, que contemple también la destrucción del papel en desuso que se genere de manera ordinaria, en el momento que sea necesario.

Por tanto, esta Junta General estima procedente aprobar la propuesta de Lineamientos en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, que considera se ajusta a lo establecido por el Reglamento de Elecciones y que satisface los requisitos legales y formales que contemplan las actividades de destrucción de la documentación electoral y cartón en desuso, previendo que se realicen bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, incorporando procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** - Se aprueba la propuesta de Lineamientos en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.** - Remítase al Consejo General, la propuesta de Lineamientos para su conocimiento, discusión y aprobación, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/07/2019

Por el que se aprueba la propuesta de "Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de los Procesos Electorales Locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México", y su remisión al

Consejo General.  
Página 7 de 8

mayo de dos mil diecinueve, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/07/2019

Por el que se aprueba la propuesta de “Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de los Procesos Electorales Locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México”, y su remisión al Consejo General.